ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 56
SERIE DE 2003-2004

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE AUTORIZANDO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDO, TRANSPORTACIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES"

<<<<<<<<*****>>>>>>>>

POR CUANTO: Mediante las Ordenanzas Núm. 68, Serie 1991-92; Núm. 140, Serie 1992-93; Núm. 1999, Serie 1992-93; Núm. 37, Serie 1993-94; Núm. 136, Serie 1996-97 y Núm. 25, Serie 1999-2000; de fechas 27 de diciembre de 1991, 1ro de febrero de 1993, 24 de junio de 1993, 13 de diciembre de 1993, 27 de mayo de 1997 y 30 de septiembre de 1999 respectivamente, esta Legislatura Municipal ha reconocido reiteradamente la importancia que representa para el Municipio Autónomo de Ponce (el Municipio) el recogido y la disposición de los desperdicios sólidos, que es una de las tareas más dificiles y complejas con que se enfrentan las autoridades municipales de Puerto Rico en la actualidad;

POR CUANTO: Los servicios relacionados con el recogido y disposición de desperdicios, la operación del relleno sanitario municipal y el cumplimiento de normas y requerimientos de las agencias competentes y así como también el cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables, requiere que este servicio se lleve a cabo por personas y entidades altamente competentes y especializadas en la prestación y la realización de estas actividades;

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal también ha reconocido previamente que la contratación de entidades privadas para prestar los servicios que se indican precedentemente es la forma más apropiada en que el Municipio puede garantizar continuidad y eficiencia en la prestación de dichos servicios y sus actividades relacionadas;

POR CUANTO: En la actualidad el servicio de recogido y disposición de desperdicios municipales se realiza por BFI de Ponce, Inc., (BFI) un contratista privado independiente, que también opera el relleno sanitario municipal. El servicio de recogido, transportación y disposición de desperdicios municipales se lleva a cabo mediante un contrato suscrito entre BFI y el Municipio efectivo el 1ro. de julio de 1999 y que fue autorizado por esta Legislatura Municipal mediante la Ordenanza Núm. 25 Serie 1999-2000;

POR CUANTO: Como parte del Convenio suscrito entre BFI y el Municipio, las partes otorgaron un Contrato de Arrendamiento de la propiedad municipal dedicada a facilidades de Garaje El Tuque, el cual es incidental al servicio de recogido, transportación y disposición de desperdicios sólidos municipales, por lo que dicho Contrato de Arrendamiento no se podrá extender más allá del término del contrato de recogido, transporte y disposición de desperdicios municipales;

POR CUANTO: El Convenio vigente entre BFI y el Municipio para los servicios de recogido, transportación y disposición de los desperdicios municipales vence el 30 de junio de 2004;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 2.006 (k), (l) y (m) [21 LPRA 4056 (k), (l) y (m)] dispone que los contratos para la prestación de servicios para la disposición de desperdicios sólidos, así como también los contratos de arrendamiento de propiedad municipal incidentales a estos contratos están exentos del requerimiento de subasta pública y pueden ser otorgados por cualquier término de duración;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce, por conducto del Comité de Negociación nombrado por el anterior Alcalde Rafael Cordero Santiago (QEPD), compuesto por consultores técnicos, administrativos, económicos y jurídicos, inició un proceso de evaluación encaminado a establecer las mejores y más satisfactoria opciones al Municipio para el otorgamiento de un nuevo contrato para la prestación de servicios de recogidos, transportación y disposición de desperdicios Municipales. Esta encomienda incluyó entre otros, un análisis crítico de los términos y condiciones económicas de contratos similares y en vigor entre otros Municipios y empresas que prestan los servicios de recogido, transporte y disposición de desperdicios sólidos y su comparación con los términos y condiciones económicas del Contrato vigente entre el Municipio y BFI de Ponce, Inc. desde el 1ro de julio de 1999;

POR CUANTO: Luego de haberse realizado todas las evaluaciones necesarias de índole técnicas, administrativas, económicas y jurídicas para poder formular una recomendación al Municipio producto de ese análisis, el Comité de Negociación entiende que la empresa BFI de Ponce, Inc., actualmente el contratista para los servicios requeridos, continúa siendo la opción identificada como la más beneficiosa al Municipio y el interés público;

POR CUANTO: El Comité de Negociación entiende, además, que la empresa BFI de Ponce, Inc. a demostrado durante los últimos diecisiete (17) años que cuenta definitivamente con la experiencia y los recursos humanos y técnicos necesarios para garantizar la continuidad del recogido, transporte y disposición de los desperdicios Municipales con niveles de efectividad y eficiencia a un precio menor que el que actualmente se paga a otras entidades capacitadas para brindar dichos servicios;

POR CUANTO: Considerando el análisis y las recomendaciones que ha ofrecido el Comité de Negociación, BFI y el Municipio han sostenido un extenso diálogo y reuniones con el propósito de otorgar un nuevo Convenio para la prestación de servicios de recogido, transporte y disposición de desperdicios Municipales. Sus cláusulas y condiciones son aquellas que mejor convienen al Municipio y al interés publico y representan esencialmente una extensión y renovación del Convenio actualmente vigente, y se recogen en un documento titulado "Convenio para Prestación de Servicios de Recogido, Transportación y Disposición de Desperdicios Municipales" (el Convenio);

POR CUANTO: Se ha sometido ante la consideración de esta Legislatura Municipal el documento descrito en el Por Cuanto anterior;

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal ha estudiado y considerado detenidamente el Convenio ante su consideración y los beneficios que el mismo representa para el Municipio y el interés público.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Se autoriza a la Alcaldesa de Ponce, en representación del Municipio Autónomo de Ponce, a contratar con BFI de Ponce, Inc. el Convenio que ha sido sometido ante la consideración de esta Legislatura Municipal para los servicios de recogido, transporte y disposición de desperdicios municipales de conformidad con las leyes estatales y federales, las normas, requisitos y reglamentos de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico, así como de aquellas agencias gubernamentales, estatales y federales con jurisdicción sobre la actividad objeto de la contratación autorizada.

SECCIÓN SEGUNDA: El Municipio y el Contratista extenderán el Contrato de Arrendamiento vigente de la propiedad municipal dedicada a facilidades de Garaje El Tuque el cual formará parte del Convenio a otorgarse entre las partes y será incidental al mismo. Como tal, dicho Contrato de Arrendamiento no se podrá extender más allá del término del Convenio aquí autorizado del cual es incidental. Si por alguna razón el Convenio aquí autorizado termina o expira, el Contratista deberá reconocer que no disfruta ningún derecho a retención de las facilidades del Garaje El Tuque y tendrá la obligación de abandonar las facilidades del Garaje El Tuque el día de terminación o expiración del término de duración del Convenio aquí autorizado.

SECCIÓN TERCERA: El canon por el arrendamiento de la propiedad municipal dedicada a las facilidades del Garaje El Tuque continuará siendo de $8,000.00 mensuales lo que constituye una renta razonable y por las razones expuestas en esta Ordenanza resulta justo y razonable prescindir de una subasta formal en este caso.

SECCIÓN CUARTA: Al perfeccionar y formalizar el Convenio aquí autorizado, el Contratista tendrá todos los derechos, deberes y responsabilidades resultantes de su condición como contratista independiente.

SECCIÓN QUINTA: Se procederá a asignar fondos del Presupuesto General del Municipio de año en año para garantizar el pago de la cantidad pactada por los servicios de recogido, transporte y disposición de los desperdicios municipales descritos en el Convenio.

SECCIÓN SEXTA: El Convenio suscrito entre el Municipio y el Contratista formará parte de esta Ordenanza.

SECCIÓN SÉPTIMA: Por la urgente necesidad que existe de viabilizar los propósitos contemplados en la referida contratación privada de los servicios de recogido, transporte y disposición de desperdicios municipales, y teniendo en cuenta los beneficios económicos que representará para el Municipio esta contratación, la vigencia de esta Ordenanza es de carácter inmediato a su aprobación por la Legislatura y la firma de la Alcaldesa de Ponce.

SECCIÓN OCTAVA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Junta de Calidad Ambiental, a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, y a la Secretaria de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2004.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2004 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2004.

DELIS CASTILLO DE SANTIAGO
ALCALDESA

DCS/dar
Revisado por: BGV

ORD. 56 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDO DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS (DMATS94.DAT)

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente ***Ordenanza Núm. 56, Serie de 2003-2004,*** Proyecto de Administración, ***Ordenanza***, **"ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE AUTORIZANDO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDO, TRANSPORTACIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES"** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Continuación Sesión Ordinaria del día jueves, 13 de mayo de 2004*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Enrique Amy
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Ruth García
Hon. René Garrastazú
Hon. Nilda González
Hon. María C. Martínez
Hon. Freddie Martínez
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Elioscar Pérez
Hon. Simona Santiago
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique Vicéns

El Honorable Carlos Báez estuvo ausente excusado.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***jueves, 13 de mayo de 2004***, debidamente certificada a la Alcaldesa el día ***viernes, 14 de mayo de 2004***, y ésta la firmó el día ***lunes, 17 de mayo de 2004***.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida de ***Continuación Sesión Ordinaria*** en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***lunes, 17 de mayo de 2004.***

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL
egs